



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 408/24-2025/JL-I.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS O BOLETIN ELECTRÓNICO A:

- LETICIA ELVIRA CASTILLO SOSA
- ALEJANDRO CAMPOS CASTILLO
- JACOBO CASTILLO SOSA
- ALBERTO CASTILLO SOSA
- QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADA HOTEL CAMPECHE
- QUIEN RESULTE PROPIETARIO DEL HOTEL, DENOMINADO HOTEL CAMPECHE
- QUIEN RESULTE PROPIETARIO DEL PREDIO DONDE SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EL HOTEL DENOMINADO HOTEL CAMPECHE
- ALEJANDRO ALBERTO CAMPO CASTILLO
- NERI LÓPEZ CANCHE

EN EL EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO 408/24-2025/JL-I, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA NERI LÓPEZ CANCHE, PARTE ACTORA, POR MEDIO DEL CUAL PROMUEVE JUICIO ORDINARIO LABORAL, EN CONTRA DE 1) LETICIA ELVIRA CASTILLO SOSA, 2) ALEJANDRO CAMPOS CASTILLO, 3) JACOBO CASTILLO SOSA, 4) ALBERTO CASTILLO SOSA, 5) NELLY YOLANDA CASTILLO SOSA, 6) QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADA HOTEL CAMPECHE, 7) QUIEN RESULTE PROPIETARIO DEL HOTEL, DENOMINADO HOTEL CAMPECHE, 8) QUIEN RESULTE PROPIETARIO DEL PREDIO DONDE SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EL HOTEL DENOMINADO HOTEL CAMPECHE, 9) ALEJANDRO ALBERTO CAMPO CASTILLO; CON FECHA 10 DE JULIO DE 2026, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 10 de julio de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con el escrito con fecha 01 de octubre de 2025, suscrito por el apoderado legal de la parte actora, por medio del cual formula su réplica ; 3) Con los escritos con fecha 16 y 21 de octubre de 2025, suscritos por Alberto Castillo Sosa y Jacobo Castillo Sosa -partes demandadas-, por medio del cual solicitan se gire oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social; 4) Con los oficios 35585/2026, 35588/2026, 35587/2025, 45929/2025, 45931/2025, 45932, suscritos por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, por medio del cual informa . **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Réplica formulada por la parte actora.

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas** por la ciudadana Neri Lopez Canche -parte actora-, a través de su apoderado, respecto a la contestación de demanda, presentada ante la Oficialía de Partes de este Poder Judicial el día 01 de octubre de 2025, cumpliendo así con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por la **parte actora**, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por la **parte actora**, en cuanto al escrito de contestación de la parte demandada, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Vista para la contrarréplica.

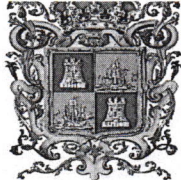
En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estiman necesario las partes demandadas- a fin de que en un plazo de cinco días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su notificación, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la parte demandada que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la **parte actora**, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se le hace saber a las **partes demandadas** que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito descrito en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Notifíquese mediante buzón electrónico y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche...."

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, AL DÍA 13 DE JULIO DE 2026, SE NOTIFICA A USTED POR MEDIO DE LISTA ELECTRÓNICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 739 TER FRACCIÓN III, 745, 745-BIS Y 746 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

- DOY FE. -----

LICENCIADO MARTÍN SILVA CALDERÓN
NOTIFICADOR Y/O ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO
LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE.

